



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER
Demandante	Eder José Castillo Martínez
Demandado	Amalia Guavita Guavita en representación del menor KSCG
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00322 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda **EJECUTIVA DE OBLIGACIÓN DE HACER**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe allegar poder en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 2.- No identificó correctamente a las partes (identificación y domicilio), conforme al numeral 2° del artículo 82 C.G. del P..
- 3.- Acreditar haber dado estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____067_____ Del _____26-11-2021_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria